

**San José, 2 de junio de 2020**  
**STAP-1203-2020**

Señora  
Karina Salguero  
Directora Ejecutiva  
Teatro Nacional

**Ref.: Oficio TN DG 0140-2020 Presupuesto Extraordinario No.1-2020.**

Estimada señora:

En atención al oficio de referencia, mediante el cual remite el Presupuesto Extraordinario No. 01-2020, por ₡74,62 millones, le comunicamos que una vez realizado el estudio correspondiente, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, así como en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, esta Secretaría Técnica determinó:

1. En este presupuesto extraordinario, se realizan los siguientes movimientos:

Incorporación de recursos de Transferencias corrientes por ₡71,62 millones, según se detalla:

- a. ₡67,66 millones provenientes de la indemnización por pérdida de valor de la escultura “La Fama” que sufrió accidente y fue cubierto con la póliza de seguro N°2-01 ART 000006600.
- b. ₡3,95 millones provenientes de la indemnización por accidente contra el muro este del edificio cubierto con la póliza de seguro N°2-01 INC 001616800 todo riesgo.

La incorporación del superávit libre acumulado a diciembre 2019, por un monto de ₡3,0 millones, lo cual no contraviene lo establecido en el Decreto 32452 y sus reformas.

2. Los recursos anteriores, son para incrementar las siguientes partidas:

- a. Servicios, Seguros resguardos y otras obligaciones, para el pago de la póliza de seguro N°02-01 INC 001616800 todo riesgo firmado el 24 de abril 2020, por ₡66,62. Correspondiente al proyecto de Conservación, restauración y mantenimiento del edificio Teatro Nacional.
- b. Otras Construcciones, adiciones y mejoras para efectuar la restauración del muro este, enmarcado dentro del proyecto de Conservación, restauración y mantenimiento del Teatro Nacional por ₡10,0 millones.
- c. Transferencias corrientes para la Comisión Nacional de Emergencias por ₡3,0 millones por disposición de la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo N° 8488.

3. En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario del 4,67% comunicada por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0466-2019 establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario de cita, no afectan el gasto corriente presupuestario máximo autorizado para el presente periodo, según la citada tasa de crecimiento, dado que corresponde al proyecto de inversión.
4. La entidad a la fecha cumple con lo siguiente:
  - Lo estipulado en el artículo 2° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en cuanto a la remisión del presente documento a la STAP, a más tardar 10 días hábiles después de que haya sido aprobado por el jerarca supremo.
  - Lo señalado en los artículos 3° y 4° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en relación con la presentación del informe de nivel de empleo y la Ejecución presupuestaria al I trimestre 2020.
  - Lo señalado en el artículo 5° de los Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento vigentes, en relación con la presentación de flujos de caja al mes de abril de 2020 y los informes de conciliaciones bancarias correspondientes a mayo 2020 y la inclusión de esa información en el SICCNET.
5. Adicionalmente, se le recuerda que es responsabilidad de la entidad elaborar sus presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635; mantener los recursos necesarios para darle cumplimiento a la Programación Estratégica Presupuestaria formulada para este año, igualmente, la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico vigentes.
6. Finalmente, se le recuerda que corresponde a la Administración Activa de la entidad velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Directriz Presidencial No. 098-H, publicada en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 15 del 26 de enero de 2018 y sus reformas; además, de las directrices presidenciales números 007-H, 008-H, 009-H y los decretos ejecutivos números 41161-H y 41162-H.

Sin otro particular, muy atentamente



Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva

CC: Contraloría General de la República

Elaborado por: Licda, Lorena Borjas A. Analista Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Lic. Carlos Mena Rodríguez Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

